

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**7503 ORDEN de 3 de septiembre de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan subvenciones a favor de los núcleos de control lechero de la Región de Murcia.**

La Orden de 14 de agosto de 1981 de esta Consejería de Agricultura, regula entre otras subvenciones, la que tienen por beneficiarios a los Núcleos de Control Lechero de la Región.

Sin embargo la cuantía máxima establecida para este tipo de subvenciones, por el transcurso del tiempo, así como por las nuevas circunstancias de estructuración de los Núcleos citados, resulta desfasado.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los Núcleos de Control Lechero de la Región de Murcia podrán percibir subvenciones con cargo al presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con carácter anual.

Segundo.—La cuantía de dichas subvenciones, por Núcleo, dependerá de las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, debiendo ser aplicadas necesariamente a sufragar gastos de funcionamiento del mismo, ya sea en concepto de gastos corrientes o de inversión.

Tercero.—Los Núcleos de Control Lechero que deseen beneficiarse de las ayudas lo solicitarán del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien resolverá.

Cuarto.—En el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se realizó el gasto subvencionado, de tratarse de gasto corriente, o desde la fecha en que se finalizó la inversión subvencionada, el beneficiario de la ayuda deberá justificar su aplicación acorde con lo regulado por esta Orden.

Quinto.—Queda derogado el punto tres del artículo tercero de la Orden de esta Consejería de 14 de agosto de 1981.

Murcia a 3 de septiembre de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Administración Pública e Interior

**7504 ORDEN de 31 de agosto de 1987, por la que se aprueba el modelo normalizado de instancia para participar en las pruebas de acceso a plazas de personal laboral.**

Vista la necesidad de racionalizar la gestión administrativa de los expedientes a que dan lugar las convocatorias de acceso a las categorías laborales de la Función Pública Regional y teniendo en cuenta el número de participantes en las pruebas selectivas celebradas en 1986, se hace público unificar el modelo de instancia.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 1.º del Decreto número 42/1987, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2 11 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único: El modelo normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas para acceso a plazas de personal laboral de la Administración Regional es el que figura como anexo a la presente Orden.

Murcia, 31 de agosto de 1987.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.